

CÓDIGO DE CONDUCTA

Caja de Burgos, Fundación bancaria

FEBRERO 2016



ÍNDICE

Preámbulo.....	3
Finalidad y ámbito de aplicación.....	3
Compromisos institucionales	4
Principios de actuación	4
Respeto	6
Excelencia y profesionalidad.....	7
Responsabilidad Social	7
Confidencialidad y Tratamiento de la información.....	7
Relaciones con usuarios y proveedores	8
Relaciones con empleados	9
Inversiones	10
Conflictos de interés	11
Cumplimiento e interpretación del Código.....	12
Vigencia.....	13
Publicidad y difusión	13



CÓDIGO DE CONDUCTA

Preámbulo

1. Caja de Burgos, Fundación Bancaria (en adelante, también “la Fundación”, “la Entidad” o “la Institución”), es la resultante de la transformación de Caja de Ahorros Municipal Burgos y tiene como finalidad impulsar el desarrollo económico y social en su ámbito de actuación, que será principalmente la provincia de Burgos.

Finalidad y ámbito de actuación

2. El Patronato de la Fundación, por medio del presente Código, pretende poner de manifiesto los valores y los principios éticos que inspiran su actuación y que deben regir la actividad de todos los Patronos y Empleados (en lo sucesivo Personas Sujetas).
3. El presente Código es de aplicación directa a todas las Personas Sujetas de la Fundación desde su aprobación. Todos ellos deben conocerlo y cumplirlo, teniendo obligación de respetar los valores, principios y normas contenidas en el mismo, tanto en sus relaciones profesionales internas con la Entidad y con el resto de Personas Sujetas como en las externas con los usuarios, proveedores y la sociedad en general.
4. Las Personas Sujetas deben cooperar en todo momento con cualquier procedimiento, investigación o auditoría que se realice por la Fundación, bien de índole interno o externo.
5. El adecuado comportamiento de las Personas Sujetas resulta relevante para conservar el buen nombre y reputación de la Fundación y asegurar el cumplimiento de sus compromisos, en especial de aquellos que ostenten una mayor responsabilidad y que tengan una mayor proyección mediática hacia el exterior.
6. Es condición necesaria para el cumplimiento de los principios recogidos en este Código que las Personas Sujetas asuman la obligación de familiarizarse y comprender su contenido y las implicaciones del mismo.



Compromisos institucionales

7. La Fundación regirá su actuación por principios y valores éticos, que serán los pilares básicos de su actividad. Está comprometida a realizar su actividad de acuerdo con las más altas exigencias jurídicas y éticas y con óptimos estándares de conducta profesional, tanto en interés de sus usuarios como en el de la comunidad y en el de todos los que en diversas formas se relacionan directamente con la Entidad.
8. La Institución promoverá que sus usuarios y proveedores se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en el Código, no participando en actividades u operaciones que pudieran presentar indicios de vinculación con actividades delictivas y, particularmente, con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y cualquier forma de corrupción, colaborando activamente con organismos gubernamentales y otras instituciones en la lucha contra la delincuencia.

Principios de actuación

9. De modo enunciativo y no limitativo, la Fundación establece entre sus Principios los siguientes:
 - Excelencia y Calidad en el desempeño.
 - Compromiso de y con las personas.
 - Sostenibilidad.
 - Innovación.
 - Independencia.



CÓDIGO DE CONDUCTA

- Colaboración en el logro de los objetivos.
- Transparencia en las actuaciones, confianza y credibilidad.
- Comunicación.
- Respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas.
- Trato equitativo y erradicación de cualquier actitud discriminatoria por razón de origen étnico, credo o ideología política, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad o ciudadanía, estado civil o situación familiar, o por estatus económico.
- Estricto cumplimiento de la legalidad y de los compromisos asumidos con terceros.
- Objetividad e imparcialidad profesional en todas las decisiones y actuaciones.
- Honestidad en todas sus relaciones.
- Intolerancia con cualquier forma de corrupción.
- Los principios designados por el Pacto Global de las Naciones Unidas, que incluyen Derechos Humanos, Normas Laborales, Medio Ambiente y Lucha contra la Corrupción.



Respeto

10. La Institución asume como valor fundamental de su actuación el respeto a las leyes vigentes en los ámbitos en que desarrolla su actuación, al igual que la defensa de la persona y su dignidad, en línea con lo dispuesto por las Declaraciones adoptadas por las Naciones Unidas, así como el resto de organizaciones representativas tanto de carácter nacional como internacional en materias de derechos civiles, políticos, laborales o sociales.
11. Todas las Personas Sujetas deben respetar la dignidad de los usuarios, Personas Sujetas y cualquier persona que interactúe con la Entidad.
12. La Fundación prohíbe toda discriminación, acoso, abuso o trato inapropiado en base al género, raza, nacionalidad, credo, religión, opinión política, filiación, edad, orientación sexual, estado, discapacidad y demás situaciones protegidas por el derecho, tanto a las Personas Sujetas, como a los usuarios, proveedores o cualquier persona que colabore con ella.
13. La Entidad se compromete igualmente a la conservación y promoción del medioambiente, respetando la legalidad vigente en esta materia y adoptando procedimientos para reducir el impacto medioambiental de sus actividades.
14. Con el fin de preservar la imagen de la Fundación, las Personas Sujetas se comprometen a utilizar únicamente el nombre, marca o imagen de ésta en situaciones asociadas con el desarrollo de sus actividades, quedando prohibida su utilización para uso personal.

Asimismo, se comprometen a no difundir noticias o comentarios que pudieran erosionar la reputación de la Fundación. Esta obligación no debe entenderse limitativa de su derecho a denunciar, ante las autoridades competentes, cualquier circunstancia que consideren constitutiva de delito o de la obligación de atender los requerimientos de información que dichas autoridades pudieran formularles.



Excelencia y profesionalidad

15. La Fundación sitúa a los usuarios y a la sociedad en general como centro de su actividad, por lo que se compromete a mantener en sus relaciones un alto compromiso de honestidad y responsabilidad profesional.
16. El principal activo de la Fundación son las personas que lo integran y los valores y principios que las motivan, por lo que valorará las capacidades y contribuciones de cada persona, incentivará su formación para la consecución de la excelencia en el servicio y orientará las actuaciones profesionales a la más adecuada satisfacción del usuario y de la sociedad en general aplicando procesos de mejora continua.

Responsabilidad Social

17. La Fundación se compromete a la búsqueda continua de los estándares más elevados y las mejores prácticas en materia de Responsabilidad Social considerando como elementos esenciales de la misma la transparencia en la relación con sus usuarios, la solidez y la profesionalidad con la que trabaja.

Confidencialidad y Tratamiento de la información

18. Las Personas Sujetas se comprometen al más estricto deber de secreto, no pudiendo comunicar a terceros ajenos a la Institución o a otras personas sujetas fuera de su propio ámbito de actividad cualquier tipo de información derivada de su trabajo.
19. La confidencialidad de la información relativa a los usuarios constituye el pilar fundamental sobre el que se asienta la relación de confianza que constituye la parte esencial de la actividad de la Fundación.



20. Deben respetarse las normas internas sobre tratamiento y confidencialidad de los datos personales de todas las personas sujetas a este Código y de los usuarios en general, así como la legislación aplicable en cada momento.
21. La Fundación tiene la obligación de proteger al máximo la información personal de sus patronos, empleados, usuarios y proveedores o de cualquier persona física o jurídica con la que se relacione. Debe presumirse que toda la información que se recibe es confidencial.

Debe exigirse igualmente a las empresas proveedoras o cualquier otra con la que se tenga relación que preserven la confidencialidad de la información a la que puedan acceder con ocasión de la relación contractual que mantengan con la Entidad.

22. Sólo puede hacerse uso de la información recibida para la finalidad para la que fue transmitida, todo ello de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

Antes de transmitir información a terceros, hay que asegurarse que se está autorizado para ello y que se hace a favor de personas que tengan una razón legítima para conocer o participar de la misma. En caso de cualquier duda, debe consultarse al Área Legal antes de proceder a su entrega.

Relaciones con usuarios y proveedores

23. La Fundación se compromete a difundir este Código entre todos sus usuarios y proveedores, de modo que todos ellos conozcan los principios de la Institución y sean coherentes con el contenido del mismo.
24. Se promoverá que cada centro de la Fundación tenga su propio Reglamento de Régimen Interno y que éste sea igualmente conocido por los usuarios, al ser el documento que regulará las relaciones entre los usuarios y la Fundación.



Relaciones con empleados

25. La Institución está comprometida con el mantenimiento de un entorno laboral libre de riesgos contra la salud en todas sus instalaciones. La efectividad del conjunto de normas y procedimientos en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales exige que todos los empleados cumplan estrictamente con el mismo y que se responsabilicen de velar por su propia seguridad y por la de los usuarios vinculados con sus actividades.
26. La Entidad se compromete a mantener un ambiente de trabajo libre de acoso, intimidación y conductas ofensivas o impropias, incluyendo propuestas o sugerencias sexuales, material gráfico y demás acciones que puedan ofender a la dignidad de la persona.
27. Dentro de la Institución se promueve y potencia la conciliación entre las exigencias de la vida familiar y las del trabajo de las personas que integran la Institución, así como la igualdad de oportunidades entre los empleados de diferente sexo, de conformidad con las leyes y los acuerdos suscritos con la representación de los trabajadores.
28. Los empleados aceptan la Misión definida por la Fundación y ajustarán su conducta a los valores, considerando que la actuación de los empleados es el primer ejemplo de esos valores
29. Se fomentará el ejercicio de un liderazgo responsable y ejemplar para desarrollar en plenitud el talento de las personas y su motivación, pero también la participación y el trabajo en equipo, como mejor fórmula para alcanzar los objetivos planteados.
30. Se comunicará a los empleados sus derechos y obligaciones, proporcionándoles los medios que sean necesarios para su desarrollo profesional, valorándose como una inversión el gasto en el mantenimiento y refuerzo de la capacidad, competencia y motivación de la plantilla, sin perjuicio de la diligencia personal que es exigible para mantener el nivel de conocimientos que requiere el desempeño de sus funciones profesionales.



31. La participación de los empleados como formadores en cursos o seminarios externos requerirá la previa autorización del responsable de su área.
32. La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos o que excedan de los propios de la Fundación, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de la Fundación.

Previamente a la aceptación de cualquier cargo público, los empleados deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección con la finalidad de evaluar la existencia de un posible conflicto de interés con el desempeño de su actividad laboral y adoptar, en su caso, las medidas internas necesarias para evitar tal conflicto.

Inversiones

33. La Fundación invierte sus recursos líquidos en activos financieros a largo plazo con un objetivo de rentabilidad anual. A estos efectos, la Fundación dispone de sistemas de selección y gestión de sus inversiones, con una composición objetiva de su cartera de valores. Para la definición de los sistemas de selección se valorarán la seguridad, liquidez, rentabilidad de los activos y diversificación de los riesgos. La Fundación evitará la realización de operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los fondos, en concreto, limitará la venta de valores tomados en préstamo, las operaciones intradía, las operaciones en los mercados de futuros y opciones, salvo que tengan un objetivo de cobertura, y otras operaciones de similar naturaleza..



CÓDIGO DE CONDUCTA

Conflictos de interés

34. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación, todas las Personas Sujetas tienen la obligación de promover los intereses de la Fundación y la prohibición de beneficiarse personalmente de oportunidades surgidas en el marco de su actividad profesional o a través del uso de activos o información o de beneficiar con ellas a terceros. En relación a la actuación profesional, no puede tolerarse el anteponer los intereses personales a los de la propia Entidad.
35. Debe evitarse incurrir en situaciones de conflicto de intereses reales, o potenciales, incluidas las derivadas de relaciones de parentesco u otras afines. En tales situaciones, la persona afectada por el conflicto de intereses debe abstenerse de intervenir o participar en la negociación u operación de que se trate. Así, las Personas Sujetas a este Código se abstendrán de participar en transacciones de cualquier tipo en las que concurra algún interés propio o de alguna persona o entidad vinculada con ellos.
36. En caso de potencial o real conflicto de interés, la Persona Sujeta afectada debe ponerlo en conocimiento inmediato del Área Legal, que tomará las acciones oportunas reportando a la Dirección General.
37. No debe hacerse uso en beneficio propio de la información privilegiada de la que se disponga como consecuencia del ejercicio de la actividad desarrollada en la Fundación.
38. Los Sujetos del Código y, muy especialmente, aquellos con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad al respecto. Siempre que sea posible se evitarán relaciones de exclusividad.

Las personas sujetas no deben aceptar obsequios, ventajas o favores ni a título gratuito ni lucrativo, que puedan alterar la toma objetiva de sus decisiones.



Cumplimiento e interpretación del Código

39. El contenido de este documento es vinculante, forma parte de la prestación laboral y orgánica para empleados y patronos y contractual para usuarios y proveedores. Debe utilizarse como pauta en la toma de decisiones profesionales, tanto más cuanto éstas se tomen por el responsable en el que concurren ámbitos de discrecionalidad especialmente relevantes.
40. Las comunicaciones sobre posibles incumplimientos del Código o las dudas que pueda suscitar la interpretación o aplicación del mismo se remitirán por escrito al Área Legal, que las recibirá, estudiará y elevará al Director General para su resolución, salvaguardando en todo caso y, como premisa esencial, la confidencialidad del remitente e informando en todo caso al Patronato de las comunicaciones realizadas y las resoluciones adoptadas.

El incumplimiento por parte de los empleados de este Código será motivo justificado para la apertura del correspondiente expediente disciplinario, que puede conllevar las sanciones establecidas en la normativa laboral vigente.

El incumplimiento por parte de un usuario de un centro de la Fundación podrá suponer su expulsión, sin perjuicio de las responsabilidades que adicionalmente pudieran derivarse.

En caso de ser realizado por un proveedor, podrá suponer la rescisión de los contratos vigentes y la inhabilitación para contratar en el periodo que se designe, con la reserva de las acciones judiciales que pudieran emprenderse en su caso.

Por último, en caso de ser afectado un miembro del Patronato, y en coherencia con lo dispuesto en los apartados anteriores, se entenderá que puede producirse un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo doce de los Estatutos, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.



Vigencia

41. El presente Código tiene vigencia indefinida desde su aprobación por parte del Patronato de la Fundación, sin perjuicio de las posteriores modificaciones y actualizaciones que pudieran realizarse en función de la normativa que sea de aplicación en cada momento, adoptándose las decisiones que se estimasen oportunas para su corrección y elevando dichas decisiones al Patronato para su aprobación.
42. Al menos cada dos años se analizarán las posibles disfunciones que la aplicación del Código pudiera ir revelando, adoptando las decisiones que se estime oportunas para su corrección y elevando dichas decisiones al Patronato para su aprobación.

Publicidad y difusión

43. El Área Legal de la Fundación será responsable del control de la divulgación y aplicación del presente Código. Se dará la debida divulgación del mismo entre los usuarios y Personas Sujetas mediante los medios que se estimen oportunos, siempre y cuando se garantice su difusión y conocimiento por todas las partes. En todo caso, estará disponible en todo momento en la Intranet y web de la Entidad.



CÓDIGO DE CONDUCTA